Ess.no notifiquè este Auto à Pedro Martinez Tomas, en su Persona, doy fee=

Bernal

Requerim.to al Ministro Portero } En dha villa, Dia, Mes, y año, yo el Ess.no requerì con dho Auto para la Citaz.on de S.res Conzejales, y D.n Bart.me Lozano y Gaitan, à Gregorio Lopez, Alguazil Portero del Ayuntam.to, quien quedò pronto à cumplir lo que se le manda, doy fee=

Bernal

Decreto del Ayuntam.to } En la villa de Jumilla à veinte Dias del Mes de Enero de mil setezientos ochenta y dos años; Ante los S.res Liz.do D.n Josef Sanchez Figueroa, Abog.do de los R.s Consejos, D.n Fran.co Tomas de los Covos, y Josef Garcia Avellan, Alcaldes Maior, y ordinarios, D.n Esteban de la Torre y Abarca, Roque Perez de Martinez, y Bart.me Avellan de Avellan, Rexidores, Conzejo, Justicia, y Rexim.to de esta expresada villa, estando juntos, y congregados en su Sala de Ayuntam.to, segun lo hàn de uso, y costumbre, en fuerza de la Citaz.on, que se hà mandado executar, con intervenzion, y asistencia del S.or D.n Josef Garcia de Lerma, Sindico, y Personero de esta expresada villa y su Comun, se presentò el Pedimento, que antezede; Y por sus M.ds visto; Dixeron: Que respecto à que el Contenido Pedro Mar.z Alguazil Maior, que fue en el año proximo pasado, haviendo cumplido su oficio en el ultimo Dia de el hà reclamado, y